

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

Cudap: 21568/2009

RESOLUCION Nº

///Cordoba 2 1 D I C 2012 .- FACULTAD DE LEN

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario Administrativo Sr. Pablo A. Pulisich solicitando el incremento salarial de la Sr/a. GUZMAN GRACIELA INES,

Y CONSIDERANDO:

Las posibilidades presupuestarias de Contratación de Personal por parte de la Facultad de Lenguas y que este agente está bajo el modelo contractual de Contrato de remuneración Única aprobado oportunamente, que deberá a esos efectos confeccionarse la cláusula addenda correspondiente.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la cláusula Addenda por el incremento de pesos Ciento veinte con 86/100 (\$120,86), del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 548/2012 y suscripto con la agente GUZMAN GRACIELA INES, Legajo 46014, y forma parte integrante de la presente.

La presente erogación será atendida con fuente 12.

Art. 2º.- Comuníquese y dé forma.-

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI DECANA FACULTAD DE LENGUAS Universidas Nacional da Cinada

THE TAIME?

Prof. LUIS JAIMEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



LEGAJO: 46014

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (con relación de empleo público) Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de diciembre de 2012, se celebra la presente ADDENDA al contrato no docente de retribución única tramitado por Expte. CUDAP 21568/2009, aprobado por resolución Decanal Nº 548/2012, firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Silvia Barei, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria — Córdoba, por una parte y por la otra GUZMAN GRACIELA INES, D.N.I, 28344145, Legajo 46014, con domicilio en calle Alvar Nuñez Cabeza de Vaca 2805 - Bº Cerro Chico, Ciudad de Córdoba.-

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Remuneración Única referido, determinando que a las retribuciones fijadas en dicha cláusula se les adicionará la suma mensual de Pesos Ciento veinte con 86/100 (\$120,86) desde el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013.

o i de maizo de 2013.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

<u>Segunda:</u> Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de remuneración única referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Prof. Dra. SILVIA N. BARÉI DECANA FACULTAD DE LENGUAS

Universided Necional de Contact